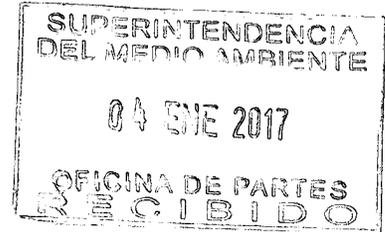


DE : Enrique Contreras Vergara

9 96201625

[enrike.elchen@gmail.com](mailto:enrike.elchen@gmail.com)



**A: Superintendencia de Medio Ambiente**

Estimados señores de la Superintendencia de Medio Ambiente, a través de la presente misiva, en relación a la empresa Gea Ltda., y su proyecto "Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos La Hormiga", o "CTI La Hormiga", ubicado en la comuna de San Felipe, Quinta Región, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, en adelante RCA, N°1371de fecha 14 de Septiembre de 2009, y que con fecha 09 de Agosto recibió una formulación de cargos por incumplimiento al mismo y en mi calidad de interesado, quiero denunciar lo siguiente:

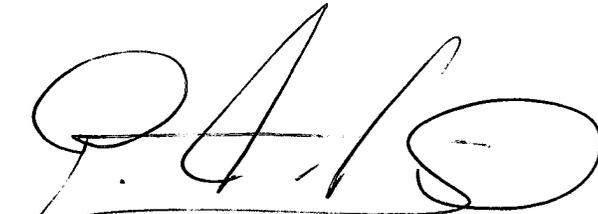
A la fecha de Diciembre de 2016, el CTI- La Hormiga, persiste en no dar cumplimiento a la frecuencia de cobertura diaria en el módulo de relleno sanitario, así podemos ofrecer imágenes de fotografía que constatan tal incumplimiento reiterado y persistente en el tiempo al día de ayer, con lo cual no ha podido cumplir de modo responsable con método alguno de ejecución de la tarea. Con lo cual dicho proyecto no cuenta con de cobertura, de modo que pueda responder ante las exigencias que demanda el proyecto y el plan de cumplimiento propuesto en esta materia.

Así mismo, en fecha reciente, 20 de Octubre, "CTI La Hormiga", presenta al Sistema de Evaluación Ambiental, como una declaración de impacto ambiental, una propuesta de ampliación que consiste en un sexto módulo, proyecto que se titula "habilitación de un módulo para acopio de material terreo en el CTI- La Hormiga" El proyecto que se presenta a evaluación consiste en ampliar el alcance del proyecto original, habilitando al interior del CTI La Hormiga, un nuevo módulo (conformado por 3 zonas de acopio), que permita la recepción y acopio de material terreo no peligroso (suelo arenoso), proveniente del sector Las Salinas (LS) de Viña del Mar. El

proyecto contempla la recepción aproximada de 440.000 m3 de material. En dicho proyecto se propone que parte del material terreo pueda ser utilizado como material de cobertura, propuesta que obra en contrario respecto de los puntos establecidos en la resolución de calificación ambiental en cuando que, vemos que el proyecto original el titular omitió respecto a la existencia de material de cobertura, cuestión que hoy queda al desnudo, siendo evidente que dicho material nunca existió dentro del terreno sometido a evaluación.

**POR LO TANTO SOLICITO:**

Que se proceda con la respectiva formulación de cargos a fin de perseguir la revocación de la Resolución de Calificación Ambiental en virtud del Art. 39 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de medio Ambiente por no poder dar cumplimiento de manera sostenible en el tiempo al plan de cumplimiento correspondiente.



10.973.035-1

CC/ Michelle Bachelet Jeria, Presidente de la República

Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario de Medio Ambiente.

Archivo.